



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00478
Proceso	Ejecución Garantías Mobiliarias – Pago Directo
Asunto	Inadmite solicitud

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

PRIMERO: Deberá allegar historial del vehículo frente al cual solicita la aprehensión, con fecha de expedición no superior a un mes, contados a partir de la presentación de la demanda.

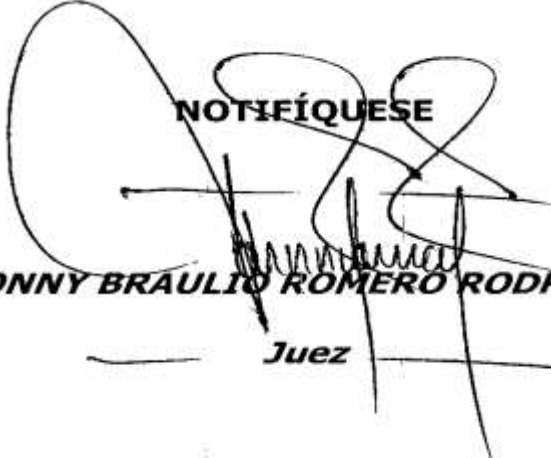
SEGUNDO: Deberá la parte solicitante manifestar expresamente donde se encuentra rondando el vehículo objeto de la garantía mobiliaria.

TERCERO: De conformidad con el decreto 806 de 2020 deberá allegar prueba de que el poder especial fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

CUARTO: Deberá allegar un nuevo poder especial, en el cual se detalle únicamente el deudor garante de quién se pretende iniciar la presente ejecución de garantía mobiliaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G del P.

Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07125a2f0e3f321eef7425a845b00bd55303374ee5083a3a404238d08023935a**
Documento generado en 04/06/2021 01:30:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**